



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.915

Salta, miércoles 19 de marzo de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 78 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 126 del 17/3/2025 – M.E.C.C.y T. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "DESAFÍ ECO U.D.A. SALTA" – COMPETENCIAS EN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE EMISIÓN CERO–.	8
N° 127 del 17/3/2025 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA A LA SRA. DÉBORA NATALIA GERÓNIMO. PRECEPTORA TITULAR DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 5094. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	8
N° 128 del 17/3/2025 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. OSCAR FERNANDO MAIDANA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 238/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.	10
N° 129 del 17/3/2025 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA KEMINI S.A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 107/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.	13
N° 138 del 18/3/2025 – M.S.yJ. – MODIFICA EL DECRETO N° 123/2025.	16

RESOLUCIONES

N° 133 DEL 12/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 137 DEL 14/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/25 – OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4314 – BRIG. GRAL. ÁLVAREZ DE ARENALES – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL.	19
N° 138 DEL 14/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: RED DE AGUA POTABLE PARA BARRIO SAN CAYETANO – ETAPA III – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.	21
N° 139 DEL 14/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – ESTRUCTURA Y DOS TANQUES DE 10.000 LTS. PARA COMUNIDAD SIWOK – PLUMA DE PATO – RIVADAVIA BANDA NORTE – PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 140 DEL 14/03/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.228 "ESTEBAN ECHEVERRÍA" – PJE. MONTEVIDEO – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.	24

DISPOSICIONES

N° 37 DEL 10/03/2025 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – ADJUDICA LA TOTALIDAD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0049-LPU25, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA COPA DE LECHE 2025	26
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 7/2025	27
PODER JUDICIAL DE SALTA N° 08/2025 – EXPTE. ADM N° 4246/25	28
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0072-LPU25	28
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0071-LPU25	29
SC-HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0070-LPU25	30

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 20/2025 – ADJUDICACIÓN	30
--	----

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 04/2025 – ADJUDICACIÓN	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 266/2024 – ADJUDICACIÓN	31
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 290/2024 – ADJUDICACIÓN	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 02/2025 – ADJUDICACIÓN	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 06/2025 – ADJUDICACIÓN	33
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 196 –24 – ADJUDICACIÓN	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 154/2024 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 156/2024 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 205/2024 – ADJUDICACIÓN	34
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 106/2024 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 081/2024 – ADJUDICACIÓN	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 087/2024 – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 163/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN	36
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 252/2024 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 186/2024 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 179/2024 – ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 147/2024 – ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 150/2024 – ADJUDICACIÓN	38
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-153717/2024-0 – RÍO CALCHAQUÍ – DPTO. SAN CARLOS	39
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-2027/2025-0/1- RÍO CALCHAQUÍ – DPTO. SAN CARLOS	40
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
ENE – EXPTE. N° 761.463/21	42
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22611 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA	42
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22465 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA	43
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22196 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA	43
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 24281 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA	44
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23899 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA	44
JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 24215 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA	45
SUCESORIOS	
TEVEZ, PANTALEON; DIAZ, GORGONIA – EXPTE. N° 698085/20	45
ARAMAYO, MAXIMO– EXPTE. N° 54.871/23 – TARTAGAL	46

MIRANDA, DARIO; AVILA, JOSEFA FRANCISCA – EXPTE. N° EXP 872693/24	46
APARICIO, LUIS GERARDO; CIRIMONTE, MARTHA – EXPTE. N° 803218/23	46
GIMENEZ, FELIPE SANTIAGO – EXPTE. N° 26.306/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	47
LARA, GLORIA IRIS – EXPTE. N° 878164/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	47
REMATES JUDICIALES	
POR SERGIO ALONSO JUICIO EXPTE. N° 54021/22	48
POR SERGIO EDUARDO ALONSO JUICIO EXPEDIENTE N° 845882/24	48
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CHÁVEZ, BLANCA PATRICIA C/PASCUAL CAMPOS Y DALMIRA ENRIQUETA ARIAS – EXPTE. N° 768837/22	49
MAMANI, JULIA CONTRA CASARES, JOSE – EXPTE. N° EXP 815417/23	50
BUN, ELIDA VIOLA DEL VALLE CONTRA IBAÑEZ, TERESA PAULINA – EXPTE. N° 868561/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	50
EDICTOS DE QUIEBRAS	
SERRANO, JULIO ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP – 904923/25	50
ORTEGA MEDINA, MICAELA DAIANA – EXPTE. N° EXP – 903260/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
MALDONADO, DAVID EMANUEL – EXPTE. N° EXP– 904930/25	52
BARBEITO, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 733.585/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	52
ONTIVEROS, JUAN ARIEL – EXPTE. N° EXP – 904766/25	53
PAREDES, SERGIO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 905776/25	53
IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA – EXPTE. N° EXP – 905.191/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54
IBAÑEZ, MARCELO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 905.753/25	55
FERNANDEZ, CLAUDIO ROLANDO – EXPTE. N° 834.425/23 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	55
EDICTOS JUDICIALES	
LAMAS, MARCIAL – POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 818.390/23	56
CRUZ, GAEL GIOVANI POR GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 830183/23	57
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
MAREA PISCINAS SALTA SAS	59
CERRO MANZANO SAS	60
MCH MULTIMARCAS SAS	61
DELBEN SAS	62
CHAGALJ NUÑEZ SAS	65
ASAMBLEAS COMERCIALES	
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA – EDESA – SA	66

AVISOS COMERCIALES

ANTA MAQUINARIAS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	67
LABORATORIOS BIOQUIMICOS MZ SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	67
WORKING SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	68
GRUPO NIOI SA – MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL	69
TROPICO SUR SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	71

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES DE SALTA	73
BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO	73
LOTEO LA CARLOTA – SILLETA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA	74

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.913 DE FECHA 17/03/2025	74
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 18/3/2025	75
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 17 de Marzo de 2025

DECRETO N° 126

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0020001-251666/2024-0

VISTO la solicitud de declaración de Interés Provincial del "Desafío ECO U.D.A. Salta"-Competencias en Vehículos Eléctricos de Emisión Cero-; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado evento es organizado por la U.D.A.-Unión Docentes Argentinos - Seccional Salta y la Fundación Alta Calificación, en el marco del Programa de "Estrategias de Confraternización, Motivación y Sano Esparcimiento", cuya finalidad es la de promover la construcción y competición de vehículos eléctricos de emisión cero por parte de alumnos y docentes de las Escuelas de Educación Técnica de Salta;

Que, asimismo, fomenta la innovación tecnológica, la sostenibilidad ambiental, las competencias técnicas y habilidades blandas en estudiantes de escuelas técnicas y tecnicaturas superiores; y conecta a instituciones educativas con empresas locales, creando redes de colaboración que potencian el desarrollo económico y social;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomó la intervención de su competencia aconsejando se declare de Interés Provincial dicho evento;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y de la Ley N° 8171, modificada por su similar, N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Desafío ECO U.D.A. Salta"- Competencias en Vehículos Eléctricos de Emisión Cero-.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 19/03/2025
OP N°: SA100050240

SALTA, 17 de Marzo de 2025

DECRETO N° 127

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-50618/2019-0 y agregado

VISTO la situación laboral de la señora Débora Natalia Gerónimo, personal dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle a la señora Gerónimo, Preceptora Titular de la Unidad Educativa N° 5094, en virtud del informe elaborado por el Departamento de Salud Laboral dependiente de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante el año 2022;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 130/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo;

Que luego de la sustanciación pertinente, el Departamento Sumarios del citado organismo emitió Dictamen N° 100/2024, aconsejando aplicar a la preceptora del nivel secundario, la sanción de cesantía prevista el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias–;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio de derecho de defensa, en tanto que la agente fue debidamente notificada a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 35/2025, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía a la señora Débora Natalia Gerónimo;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, seguido párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dáse por concluido el sumario administrativo ordenando por Resolución N° 130/2024 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– Aplícase la sanción de cesantía a la señora Débora Natalia Gerónimo, D.N.I N° 28.887.884, Preceptora Titular de la Unidad Educativa N° 5094, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, establecida en el artículo 47 inciso e), de la Ley N° 6830, por haber transgredido lo previsto en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997 y en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.– Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el legajo personal de la agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 19/03/2025
OP N°: SA100050241

SALTA, 17 de Marzo de 2025

DECRETO N° 128

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 011022-613705/2019 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Oscar Fernando Maidana, en contra de la Resolución N° 238/2023 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución se determinó de oficio la deuda por el Impuesto a las Actividades Económicas por los períodos 07/2015 a 09/2019, ascendiendo el monto de la deuda a la suma de \$5.140.406,23 (Pesos cinco millones ciento cuarenta mil cuatrocientos seis con 23/100), en concepto de impuesto más intereses calculados al 30/06/2023, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente al 70% del impuesto omitido, por las posiciones 07/2015 a 09/2019, cuyo monto asciende a la suma de \$1.204.085,67 (Pesos un millón doscientos cuatro mil ochenta y cinco con 67/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que el presente recurso jerárquico ha sido deducido por el señor Maidana dentro del plazo de 15 (quince) días dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal;

Que el recurrente plantea en primer lugar que el procedimiento administrativo sería nulo, pues, a su decir, no habría sido notificado de la resolución atacada;

Que en particular, postula que ni siquiera habría sido notificado del Requerimiento de Inspección del 21 de noviembre de 2019 y que, además no se habrían dejado copias de las actas confeccionadas por los inspectores actuantes;

Que dicho agravio debe desestimarse, pues a diferencia de lo postulado en el recurso, las constancias obrantes, dan cuenta de que los señores Gustavo Quiroz y José Alejandro Vélez, en el carácter de encargados de los locales comerciales sitios respectivamente en la calle Balcarce N° 921 y en el calle Balcarce N° 865 de esta ciudad de Salta, cuya titularidad corresponde al recurrente, recibieron las copias correspondientes dejando constancia de ello;

Que a su vez, consta las notificaciones de la Orden de Fiscalización N° 498/2019, del Requerimiento de Fiscalización N° 5689/2019, del Acta de Inicio de la Fiscalización y de la Nota de Deducciones Impositivas;

Que además, en el expediente de referencia se dejó constancia de la comunicación telefónica que los inspectores actuantes cursaron con el señor Maidana a fin

de convocarlo a una reunión informativa que, a la postre, quedó fijada para el 12 de junio de 2020 y a la cual el contribuyente no asistió;

Que finalmente, obran las respectivas notificaciones de la Corrida de Vista y del inicio del Sumario N° 05020104-000063/2020;

Que de este modo, a diferencia de lo indicado por el recurrente, no es cierto que no hubiese sido notificado de todos y cada uno de los actos preliminares anteriores al dictado de la resolución atacada;

Que además, mal podría admitirse la postulación efectuada en relación a que el horario de funcionamiento de sus negocios es de jueves a sábados de 20:00 hs. a 04:00 hs., pues el domicilio fiscal en el que se cursaron las notificaciones fue constituido por el propio contribuyente y, además, al no haberlo desconocido como propio en el escrito recursivo, las notificaciones allí cursadas, bajo puerta y previo aviso de prevención, resultan válidas al haber sido practicadas en todo conforme con lo normado por los artículos 110 y cctes. del Código Fiscal;

Que por otra parte, el contribuyente sostiene que el plazo de prescripción debe computarse de conformidad con lo normado por el artículo 2534 del Código Civil y Comercial, y considera que no resultaría aplicable al caso lo establecido por los artículos 92 y 93 del Código Fiscal;

Que corresponde señalar que, en rigor de verdad, la competencia para legislar en materia de prescripción de tributos les corresponde a las provincias y no al Estado Nacional, por tratarse de una potestad no delegada por aquellas;

Que sumado a ello, cabe advertir que el 1° de agosto del año 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que introdujo reformas significativas en cuanto a la prescripción;

Que en tal sentido, el artículo 2532 del mencionado cuerpo normativo expresamente dispone que “En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos”;

Que la norma en cuestión, antes que el carácter de una delegación a las legislaturas provinciales, constituye el reconocimiento de que la prescripción de las acciones del Fisco, con todos los elementos que la componen, esto es, el plazo, el modo de cómputo y las causales de interrupción y/o suspensión, integra la potestad tributaria local (Fallos CSJN, 342:1903, “Volkswagen de Ahorro para Fines Determinados S.A.”, 05/11/2019, voto en disidencia del Dr. Rosatti, Considerando 12);

Que una interpretación contraria atentaría contra la unidad lógico-jurídica del instituto de la prescripción, desmembrando aspectos que no pueden ser considerados aisladamente, en forma separada del conjunto;

Que el criterio explicado fue sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Ullate” (CSJN, “Fisco de la Provincia c/Ullate, Alicia Inés – Ejecutivo – Apelación – Recurso Directo”, 01/11/2011), remitiendo al dictamen de la Procuración General de la Nación que señalaba que “si las provincias no tienen competencia en materia de prescripción para apartarse de los plazos estipulados por el Congreso Nacional, tampoco la tendrían para modificar la forma en que éste fijó su cómputo”;

Que a contrario sensu, ante el reconocimiento de que las provincias están facultadas a legislar sobre el plazo de prescripción de los tributos locales, también lo están para regular la forma de computar dicho plazo;

Que en el mismo sentido se ha pronunciado la Corte de Justicia de Salta, al sostener que “una interpretación sistemática y teleológica de las normas antes señaladas

lleva a concluir que las facultades provinciales no se encuentran limitadas a la fijación de los plazos de prescripción en materia de tributos locales, sino que comprenden también las causales de suspensión, interrupción y comienzo del cómputo, por integrar todas ellas el instituto de la prescripción” (Fallos CJS, 217:273, “Panificadora y Pastelería San Cayetano S.R.L.”, 21/02/2018);

Que de esta manera, a partir de la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, ya no existen dudas respecto de que la prescripción de las obligaciones fiscales se rige por las previsiones contenidas en las normas fiscales locales;

Que en el caso de las presentes actuaciones, la resolución recurrida comprende períodos fiscales cuyo vencimientos operaban después del 1° de agosto de 2015, por lo que la eventual prescripción de los mismos deben ser analizadas aplicando las normas del Código Fiscal de la Provincia de Salta;

Que en consecuencia, el plazo de 5 (cinco) años de prescripción previstos por el artículo 91 inciso a) del Código Fiscal debe computarse a partir del primero de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de dicho cuerpo normativo, teniendo presente las causales de interrupción de la prescripción establecidas por el artículo 93 del citado Código;

Que por lo expuesto, el análisis de las constancias obrantes en las presentes actuaciones permite concluir que no se ha configurado la prescripción de ninguna de las obligaciones fiscales comprendidas en la resolución recurrida, por lo que corresponde rechazar el planteo efectuado en tal sentido;

Que en tercer lugar, el recurrente se agravia del hecho de que la Dirección General de Rentas haya resuelto inscribirlo de oficio en la actividad “servicios de salones de baile, discoteca y similares” (Código Act. 939330) a partir del 1° de julio de 2015, cuestionando que dicha inscripción haya operado con efecto retroactivo a la fecha de la inspección;

Que dicho agravio, también debe desestimarse, pues la decisión adoptada encontró sustento normativo bastante en las previsiones del artículo 161 del Código Fiscal y, además, estuvo justificado fácticamente en razón de un correcto uso del método presuntivo autorizado por el artículo 32 del mencionado Código Fiscal;

Que en este sentido, no puede pasarse por alto que, durante la inspección se observó que la información de los egresos obtenidos durante la fiscalización (compras, remuneraciones abonadas, cargas sociales, percepciones soportadas, montos informados por SADAIC, alquileres, etcétera) superaban los ingresos declarados ante la Dirección General de Rentas, y por ello, en caso de ser cierto, no habría permitido la continuidad de sus actividad comercial;

Que luego, se procedieron a determinar las bases imponible de cada uno de los periodos considerando los mencionados gastos, efectivamente realizados por el contribuyente, y tomando además las declaraciones efectuadas ante la Municipalidad de Salta en lo que se refiere a la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Asimismo, se procedió a distribuir las bases determinadas de acuerdo a lo declarado por el propio contribuyente ante la mencionada Municipalidad de Salta: 40% para la actividad “Servicios de bebidas en bares” y 60% para la actividad “Servicios de salones de baile, discotecas y similares”;

Que consecuentemente, queda en evidencia que el agravio postulado no podría progresar pues la decisión adoptada por el organismo fiscal, como se dijo, encontró suficiente sustento fáctico y jurídico;

Que finalmente, el recurrente aduce que, en razón de la Pandemia por COVID-

19, su comunicación con la Dirección General de Rentas se habría visto dificultada y ello habría generado una anomalía en la tramitación de las presentes actuaciones;

Que a más de que dicha postulación no determinó un agravio concreto o una precisa impugnación de los actos y procedimientos realizados, debe ser desestimada pues, a diferencia de lo relatado por el recurrente, y tal como dan cuenta las constancias obrantes en autos, el procedimiento fue cumplido en legal forma, habiendo contado aquel con amplias posibilidades para ejercer su derecho de defensa y ofrecer prueba, lo que en definitiva no fue llevado a cabo por su propia decisión;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 353/2024;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Oscar Fernando Maidana, C.U.I.T. N° 20-22945856-7, en contra de la Resolución N° 238/2023 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.–

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.–

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 19/03/2025
OP N°: SA100050242

SALTA, 17 de Marzo de 2025

DECRETO N° 129

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 0110022-608188/2019 y agregados.–

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Kemini S.A., en contra de la Resolución N° 107/2022 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución, la Dirección General de Rentas dispuso hacer lugar parcialmente al descargo interpuesto y dar por concluidas las actuaciones practicadas a la empresa Kemini S.A., dejando firme la determinación de oficio del Impuesto a las Actividades Económicas –Régimen Convenio Multilateral–, correspondiente a las posiciones 01/2016 a 04/2019, cuyo monto asciende a la suma de \$765.569,51 (Pesos setecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve con 51/103), en concepto de impuesto más intereses calculados al 31/05/2022;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto omitido a su vencimiento, correspondiente a los posiciones 01/2016 a 03/2016 y 07/2016 a 06/2018, por la suma de \$167.918,89 (Pesos ciento sesenta y siete mil novecientos dieciocho con

89/100), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que el presente recurso jerárquico ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, conforme lo normado por el artículo 69 del Código Fiscal, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que el recurrente plantea en primer lugar que el Fisco aplicó presunciones que no se adecuarían a la realidad fáctica y que no se tuvo en cuenta la documentación presentada. Por ello, solicita se reliquide la deuda sobre base cierta;

Que con relación a lo expresado, cabe señalar que el artículo 31 del Código Fiscal establece que cuando el contribuyente no hubiese presentado la declaración jurada o ella resulte inexacta, por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por errónea aplicación de las normas tributarias vigentes, la Dirección General de Rentas determinará de oficio la obligación fiscal, ya sea en forma cierta o presuntiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del citado cuerpo legal;

Que por su parte, esta última norma prevé que la determinación sobre base presunta procederá cuando el contribuyente no suministre todos los elementos comprobatorios de las operaciones que constituyen hechos imponible; en cuyo caso, la Dirección General de Rentas debe considerar todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con el hecho imponible, permitan inducir la existencia y monto;

Que en el presente caso, el Organismo Fiscal le solicitó a la recurrente que presentase la documentación necesaria a los fines de poder verificar su situación fiscal y, ante la falta de presentación de la información requerida, se procedió a utilizar otros mecanismos tendientes a determinar el impuesto adeudado, a cuyo fin se relevó el padrón de contribuyentes, cuenta corriente, detalle de retenciones y/o percepciones sufridas, información Si.Fe.Re., reportes de puestos de control de rutas, información de A.F.I.P. y la proporcionada por clientes;

Que en ese contexto, la metodología empleada por el Organismo Recaudador para determinar la deuda tributaria de autos es acertada y legal, pues se ajustó a las pautas establecidas en el Código Fiscal;

Que, asimismo, sostiene la recurrente que respecto al periodo fiscal 2017, no existirían obstáculos para que la determinación se realice sobre base cierta, computando los ingresos reales de los clientes, remitiendo para ello, a la documentación aportada junto con el descargo, y la planilla con detalles de ventas;

Que al respecto, cabe tener presente que, según consta en el informe de fojas 299/300 se revelaron las ventas netas mensuales de los clientes Ibañez e Hijos S.R.L. y Quiroz Claudia Amanda por los periodos fiscalizados, así como también se consignó la información obtenida de los relevamientos efectuados en los puestos de control fiscal de la provincia, respecto únicamente del cliente Martínez Lidia Rosana, ya que la misma no fue aportada por dicha firma;

Que ello dio como resultado las ventas netas mensuales de la recurrente en esta jurisdicción, surgiendo del recurso presentado, que la diferencia en los ingresos atribuibles respecto de este período se debió a que no se incluyeron los ingresos pertenecientes a su cliente Martínez Lidia Rosana, conforme surge del informe de fojas 357/358;

Que por lo expuesto, cabe concluir que el organismo determinó correctamente el impuesto omitido, considerando los argumentos expuestos en el descargo, conjuntamente con todos los antecedentes y circunstancias que por su vinculación con el hecho imponible, permitían establecer la existencia y monto del impuesto en cuestión, tal como lo dispone el artículo 32 del Código Fiscal;

Que por otra parte, la contribuyente solicita compensación del capital determinado por un supuesto saldo a favor por la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón);

Que en tal sentido, plantea que dispondría de un saldo a favor y percepciones por dicho monto cubriendo tal importe la totalidad de la deuda con multa impuesta;

Que cabe aclarar que el artículo 79 del Código Fiscal establece las condiciones y formalidades a cumplir para el uso de dicho medio de extinción, las que deberán acreditarse ante la Dirección General de Rentas, no correspondiendo por lo tanto expedirse al respecto;

Que por último, la recurrente solicita se deje sin efecto la sanción aplicada por ausencia del elemento objetivo y subjetivo, en subsidio se la exima de la sanción invocando a tal efecto error excusable;

Que por estricta subsunción en lo normado por el artículo 38 del Código Fiscal, el organismo recaudador resolvió la aplicación de la multa allí prevista, pues tal como se expuso anteriormente, quedó acreditado que la firma omitió el pago del impuesto que le correspondía;

Que el elemento objetivo de la mencionada infracción se configuró con la omisión de presentación y pago en tiempo y forma del Impuesto a las Actividades Económicas y, a su vez, el elemento subjetivo se evidenció en la culpa, negligencia o falta de diligencia debida en la observancia de las obligaciones fiscales;

Que finalmente, en lo que se refiere a la procedencia del error excusable, el Tribunal Fiscal de la Nación ha dicho que “aunque el contribuyente afirme la inexistencia del elemento subjetivo requerido por la figura del art. 45 de la ley 11.863, se advierte que aquel actuó de manera voluntaria, no habiendo acreditado ningún factor que lo exima de responsabilidad, esto es, no ha expuesto ni probado que la Ley del Impuesto al Valor Agregado ni la Ley de Procedimiento Fiscal sean de interpretación intrincada o contrapuesta, ni que lo hayan inducido razonablemente a equivocarse en su interpretación” (TFN, Sala C, en autos “Bugna Piedras S.R.L. s/recurso de Apelación– IVA” AR/JUR/42559/2014);

Que conforme lo expuesto, en el caso bajo análisis, quedó acreditada la materialidad de la infracción aludida sin que la recurrente hubiera demostrado la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente y que le resulte aplicable;

Que en efecto, y tal como lo ha señalado Fiscalía de Estado (Dictamen N° 262/2009, entre otros), la finalidad del artículo 38 del Código Fiscal, aplicable al caso de autos, es sancionar a quien por su culpa o negligencia omitió la declaración y pago de los impuestos adeudados, afectándose de ese modo la renta fiscal, circunstancia que se verifica en el presente caso;

Que en ese sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que “... la aplicación de una sanción administrativa– disciplinaria o represiva– tiene como finalidad restaurar el orden jurídico infringido, ya que para su cometido es necesario herir al infractor en su patrimonio y no reparar un perjuicio o constituir una fuente de recursos para el erario...” (CSJN, “Nueva Chevallier S.A. c/ Ministerio de Trabajo s/queja”, sentencia del 11 de agosto de 2015, LL 27/05/15, 11);

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente habiendo emitido Dictamen N° 273/2024;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Kemini S.A., C.U.I.IT.

N° 30-70752845-8, en contra de la Resolución N° 107/2022 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 19/03/2025
OP N°: SA100050243

SALTA, 18 de Marzo de 2025

DECRETO N° 138

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

VISTO el Decreto N° 123/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Senado de la Provincia, en sesión celebrada el 13 de Marzo de 2025, ha prestado acuerdo para la designación de la Dra. María Celina Morales Torino, en el cargo de Fiscal Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro;

Que por un error administrativo, se consignó erróneamente las características del cargo en el cual fue designada la citada profesional, por lo que se hace necesario emitir el instrumento Legal de modificación del mismo;

Por ello, en virtud a lo establecido en los artículos 101 y 165 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Decreto N° 123/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Designase a la Dra. María Celina Morales Torino, DNI N° 10.814.848, en el cargo de Fiscal Penal N° 6 del Distrito Judicial del Centro, en carácter temporario, mientras dure la ausencia o hasta tanto se cubra la vacancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 7347 modificada por su similar N° 7717, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones."

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho (I) – López Morillo

RESOLUCIONES

SALTA, 12 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 133 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 188.910/23 – Cpde. 16 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 693/24 a la firma “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 533.580.222,74 (pesos quinientos treinta y tres millones quinientos ochenta mil doscientos veintidós con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 36, mediante Actuación N° 460/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 37 el Dictamen N° 28/25 y a fs. 37 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,69 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024;

Que a fs. 39, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 563.917.598,91 (pesos quinientos sesenta y tres millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 533.580.222,74 (pesos quinientos treinta y tres millones quinientos ochenta mil doscientos

veintidós con 74/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 30.337.376,17 (pesos treinta millones trescientos treinta y siete mil trescientos setenta y seis con 17/100);

Que a fs. 45/46 y 54/55, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Financiamiento, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 44, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 106/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 02/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE GAVIÓN PARA FORMACIÓN DE TERRAPLÉN – PUESTA EN VALOR DIQUE CABRA CORRAL – ZONA EL PRÉSTAMO – CORONEL MOLDES – DPTO. LA VIÑA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 693/24 a la contratista “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 693/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 563.917.598,91 (pesos quinientos sesenta y tres millones novecientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 533.580.222,74 (pesos quinientos treinta y tres millones quinientos ochenta mil doscientos veintidós con 74/100) y de su actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 30.337.376,17 (pesos treinta millones trescientos treinta y siete mil trescientos setenta y seis con 17/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 551009000702 – Cuenta Obj.: 123121 – Aux.: 1000 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015955
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122759

SALTA, 14 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 137
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 227.249/22 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/25, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4314 – BRIG. GRAL. ÁLVAREZ DE ARENALES – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1121/24 (fs. 92/93), rectificada por su similar N° 02/25 (fs. 97), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 32.758.661,02 (pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 103/125, mediante Resolución N° 01/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 132 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 133 en el Boletín Oficial y a fs. 134 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 23 de Enero de 2.025 (fs. 144/146), presentaron sus ofertas 05 (cinco) empresas: “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “ROMANO CONSTRUCCIONES de Carlos W. Romano”, “INSECA S.R.L.”, “MB CONSTRUCCIONES de Miguel Borda Vargas” y “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 493/497, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 01/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la firma “ROMANO CONSTRUCCIONES de Carlos W. Romano”, al observarse que presenta su oferta con documentación incompleta, ya que no adjunta el certificado de inscripción como contratista de obras públicas, incumpliendo lo requerido por el art. 7°, inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las ofertas presentadas por las empresas: “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, “MB CONSTRUCCIONES de Miguel Borda Vargas” e

“INSECA S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes, sus planillas de datos garantizados resultan correctas para su aceptación para los materiales destinados a las cubiertas, ciellorrasos e instalaciones eléctricas y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida, tanto la general como la especializada para las instalaciones;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por un monto de \$ 29.202.979,60 (pesos veintinueve millones doscientos dos mil novecientos setenta y nueve con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, que representa un 23,01 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 498/507, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 510, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 511/512, mediante Dictamen N° 53/25, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 513, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 09/25;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 01/25, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 1121/24, rectificadora por su similar N° 02/25, para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4314 – BRIG. GRAL. ÁLVAREZ DE ARENALES – LOCALIDAD SALTA – DPTO. CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 32.758.661,02 (pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la firma “ROMANO CONSTRUCCIONES de Carlos W. Romano”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, “HERNAN ESTEBAN RODRIGUEZ LOPEZ”, “MB CONSTRUCCIONES de

Miguel Borda Vargas” e “INSECA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, CUIT N° 20-13016254-2, por un monto de \$ 29.202.979,60 (pesos veintinueve millones doscientos dos mil novecientos setenta y nueve con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la firma “ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará al Curso de Acción: 071011053303 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 678 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015954
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122757

SALTA, 14 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 138
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 219.222/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “RED DE AGUA POTABLE PARA BARRIO SAN CAYETANO – ETAPA III – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/53, el Intendente de la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá complementar la dotación de agua potable y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Barrio San Cayetano de la mencionada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de los siguientes trabajos: 1) Redes distribuidoras de PVC PN-6, de diferentes diámetros, según planimetría general; 2) Válvulas esclusas y de desagüe; 3) Provisión de dos bases de hormigón para

colocar en tensor de cable acerado de 16 mm. de donde se colgara la manguera PAED de 90 mm en una longitud de 80 m. para el acceso al barrio que debe realizarse a través de una cañada;

Que en virtud de ello, a fs. 55/77, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 135.069.812,40 (pesos ciento treinta y cinco millones sesenta y nueve mil ochocientos doce con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 57;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza;

Que a fs. 78, rola el informe Técnico Ambiental N° 239/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 82, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 87/90, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 91/92, rola Dictamen N° 58/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 93, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 11/25;

Que a fs. 94, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “RED DE AGUA POTABLE PARA BARRIO SAN CAYETANO – ETAPA III – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 135.069.812,40 (pesos ciento treinta y cinco millones sesenta y nueve mil ochocientos doce con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

ARTÍCULO 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 092007198701 – Proyecto: 587 – Unidad Geográfica: 56 –
Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015952

Fechas de publicación: 19/03/2025

Sin cargo

OP N°: 100122755

SALTA, 14 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 139

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 233.665/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – ESTRUCTURA Y DOS TANQUES DE 10.000 LTS. PARA COMUNIDAD SIWOK – PLUMA DE PATO – RIVADAVIA BANDA NORTE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/52, el Interventor de la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Puma de Pato;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de una nueva torre metálica de 8,00 m. de altura, con capacidad para soportar la carga de dos tanques de polietileno de 10.000 lts. c/u., como así también la ejecución de las cañerías de impulsión y bajada al tanque elevado, la construcción de casilla de comando y cloración, con su correspondiente carpintería e instalación eléctrica, cerco perimetral, acometida aérea e iluminación externa, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/05;

Que en virtud de ello, a fs. 54/83, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 168.138.175,18 (pesos ciento sesenta y ocho millones ciento treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 55;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 84, rola el informe Técnico Ambiental N° 16/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 88, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 93/96, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo

dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 97/98, rola Dictamen N° 57/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 99, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 10/25;

Que a fs. 100, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – ESTRUCTURA Y DOS TANQUES DE 10.000 LTS. PARA COMUNIDAD SIWOK – PLUMA DE PATO – RIVADAVIA BANDA NORTE – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 168.138.175,18 (pesos ciento sesenta y ocho millones ciento treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019003 – Proyecto: 639 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015951
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122754

SALTA, 14 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 140
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 250.703/23 – 0 y agregados.

VISTO la Resolución S.O.P. N° 1098/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento legal (fs. 164/165) se declara desierto el procedimiento de Adjudicación Simple N° 58/24 para la contratación de la obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.228 – ESTEBAN ECHEVERRÍA – LOCALIDAD PJE. MONTEVIDEO – RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 169.645.730,14 (pesos ciento sesenta y nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a contratar de manera directa la misma, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 último párrafo de la Ley N° 8.072;

Que a fs. 165 vta., conforme a lo indicado por el Secretario de Obras Públicas, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. remite las actuaciones a la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. para que se realice la contratación en el marco del artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072;

Que en virtud de ello, a fs. 166/187, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 170.964.384,70 (pesos ciento setenta millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 173/174;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación del edificio existente, consistente en la construcción de cocina-fogón y tanque de reserva de agua, como así también las siguientes refacciones: recambio alimentación de agua desde tanque reserva existente a todas las edificaciones, refacción integral de baños sector aulas y reparación general de los núcleos sanitarios, colocación de cielorraso en distintos sectores, reparación de la galería, cambio parcial de carpinterías, densificación de correas en cubiertas existentes y ejecución de cerco perimetral de alambre tejido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte;

Que a fs. 189, el Sr. Secretario de Obras Públicas y la Coordinación General de la S.O.P., prestan conformidad para la continuidad del trámite;

Que a fs. 190, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 195/198, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 199/200, rola Dictamen N° 59/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 201, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 12/25;

Que a fs. 202, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.228 'ESTEBAN ECHEVERRÍA' - PJE. MONTEVIDEO - RIVADAVIA BANDA NORTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 170.964.384,70 (pesos ciento setenta millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011136201 - Proyecto: 386 - Unidad Geográfica: 133 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015950
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122753

DISPOSICIONES

SALTA, 10 de Marzo de 2025

DISPOSICIÓN N° 37/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-15697/2025-0

VISTO el procedimiento de Licitación N° 102-049-LPU25; y,

CONSIDERANDO:

Que Por medio de la Disposición 24/25 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario se aprobó el llamado a Licitación Pública destinada a la adquisición de insumos secos en el marco del Programa Copa de Leche;

Que mediante Resolución N° 55/25 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobaron los pliegos de bases y condiciones del procedimiento;

Que el Administrador del Servicio Administrativo Financiero de la Coordinación

de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación efectúa previsión presupuestaria sobre Partida Copa de Leche;

Que se efectúa el procedimiento de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 8072, Dcto. Reglamentario 1319/18 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones;

Que del proceso licitatorio resultó preadjudicado el proveedor "Miguel Segura S.A." CUIT N° 30-56362781-2 a la cual se le pre adjudicó los renglones 1, 2 y 3 por un importe de \$97.556.000,00 (pesos noventa y siete millones quinientos cincuenta y seis mil);

Que la Decisión Administrativa N° 17/23 -art. 4°- faculta al Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario como último firmante de toda operación que implique una erogación para el estado;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la totalidad de los renglones de la Licitación Pública N° 102-0049-LPU25, destinada a la adquisición de Yerba Mate a razón de 12.000 Kilos, Azúcar por 70.000 kilos y Cacao en Polvo por 13.000 kilos, necesarios para la ejecución del programa Copa de Leche 2025, a la firma "Miguel Segura S.A." CUIT 30-56362781-2 por un importe de \$97.556.000,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil) de acuerdo a las constancias de autos.

ARTÍCULO 2°.- EMITIR oportunamente orden de compra. El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a CA correspondiente a la Agencia De Contención y Desarrollo Comunitario de la Gobernación - Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100015962
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122775

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N°: 365/2025.

Expte. N°: 02-124219/25.

Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24

Objeto: ADQUISICIÓN DE PANTALLA LED E INSTALACIÓN PARA CENTRO DE CONVENCIONES

DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA.

Fecha y Hora Límite para la Presentación de Ofertas: hasta el día 25 de marzo de 2025 a horas 10:00 por Oficina de Compras- Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma, o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 25 de marzo de 2025 a horas 10:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma- calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000,00 (pesos cuarenta y cinco millones con 00/100).

Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024349
Fechas de publicación: 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100122783

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25 – EXPEDIENTE ADM N° 4246/25
ÁREA COMPRAS – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley 8072.

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.

Fecha y Hora: 07/04/2025, Horas 10:00.

Expte. ADM N° 4246/25.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° Piso, Of. 3005.

Consulta y Descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011768
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122782

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0072 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-199328/2024-0.

Destino: dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Fecha de Apertura: 07/04/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015960
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122773

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0071 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Objeto: ADQUISICIÓN DE DISPENSER Y BIDONES DE AGUA.

Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Expediente N°: 0120159-180203/2024-0.

Destino: dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Fecha de Apertura: 28/03/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015958
Fechas de publicación: 19/03/2025

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0070 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN DE CASILLA DE GAS NATURAL (LP N° 119-0043 LPU25 Desestimada).

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-249961/2024-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 28/03/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6, de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web SALTACOMPRA.GOB.AR o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015956
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122767

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/25- ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 20/25 adquisición de insumos para anatomía patológica mes enero –25 HPMI SE según DI N° 3674/25:

- JULIO JAVIER AZCURRA: renglón N° 1, por un monto total de \$ 43.560 (pesos cuarenta y

- tres mil quinientos sesenta).
- MARIA DE LAS MERCEDES MONTE (XANA): renglón N° 2, por un monto total de \$ 56.000 (pesos cincuenta y seis mil).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011765
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122779

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/25 – ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Resolución N° 105/25.

Objeto: Encuadernación Actas, Disposiciones y Resoluciones 2024.

Destino: Autoridad Metropolitana de Transporte.

Expediente N°: 238–72851/2025.

Fecha de Contratación: 28/02/25.

Proveedor: FLAVIO EDMAR LÓPEZ TARQUI.

Importe: \$ 640.000,00 (pesos seiscientos cuarenta mil con 00/100).

Aprobar por Adjudicación Simple Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Decreto N° 1319.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00011764
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122777

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 266/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 266/2024 adquisición de aires acondicionados para las oficinas de RRHH y coordinación de administración – P.N.A. –. HPMI SE, según DI N° 3503/25:

- CLICER SAS (CERIDONO): renglón N° 2 por un monto total de \$ 35.384,65 (pesos treinta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con 65/100).
- DISTRIBUIDORA JUANCO SRL: renglón N° 1 (cantidad 2) por un monto total de \$ 3.774.000 (pesos tres millones setecientos setenta y cuatro mil).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011760
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122749

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 290/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 290/2024: adquisición de sensores para monitores multiparamétricos correspondiente a terapia adulto y quirófanos HPMI SE, según DI N° 3580/25: MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglón N° 1 y N° 2 por un monto total de \$ 5.830.310,14 (pesos cinco millones ochocientos treinta mil trescientos diez con 14/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011759
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122748

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/25 – ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Resolución N°: 103/25.

Objeto: reparación Toyota NWK893.

Destino: Autoridad Metropolitana de Transporte.

Expediente N° 238-72521/2024.

Fecha de contratación: 28/02/25.

Proveedor: KAL SRL.

Importe: \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil con 00/100). Aprobar por Adjudicación Simple Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Decreto N° 1319.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00011758
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122746

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/25 – ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Resolución N°: 104/25.

Objeto: seguro de incendios e integral.

Destino: Autoridad Metropolitana de Transporte.

Expediente N° 238-72790/2025.

Fecha de contratación: 28/02/25.

Proveedor: NACIÓN SEGUROS SA.

Importe: \$ 2.855.266,71 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil con 71/100). Aprobar por Adjudicación Simple Art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Decreto N° 1319.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00011757
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122742

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 196/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 196/2024: reparación ambulancia interno N° 960 perteneciente al Hospital de Santa Victoria Este, según DI N° 487/24 a la firma de: PUSSETTO SALTA SA: renglón N° 1, por un total de \$ 3.185.223,18 (pesos tres millones ciento ochenta y cinco mil doscientos veintitrés con 18/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015976
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122797

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 154/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 154/2024, reparación de interno N° 893 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 336/24 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1, por un total de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015975
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122796

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 156/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 156/2024: reparación de interno N° 944 perteneciente al Hospital de La Unión, según DI N° 403/24 a la firma de: FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1, por un total de \$ 928.000,00 (pesos novecientos veintiocho con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015974
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122795

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 205/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la

Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 205/2024: reparación de interno N° 973 perteneciente al Hospital de Orán, según DI N° 497/24 a la firma de: CANO FREDY NORBERTO: renglones N° 1 y 2, por un total de \$ 2.539.510,00 (pesos dos millones quinientos treinta y nueve mil quinientos diez con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015973
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122794

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 106/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 106/24, reparación de interno N° 823 perteneciente al Hospital La Poma, según DI N° 226/24 a la firma de: SANAVERON MARCELO NICOLÁS: renglón N° 1 por un total de \$ 310.000,00 (pesos trescientos diez mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015972
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122792

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 081/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 081/2024: adquisición de cubiertas para interno N° 946 perteneciente al Hospital El Carril, según DI N° 172/24 a la firma de: LAGVE SAS: el renglón N° 1 (oferta mejorada), por un total de \$ 620.000,00 (pesos seiscientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20% – Curso de Acción 081033000100, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015971
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122791

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° N° 087/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 087/2024: reparación de interno N° 681 perteneciente al Hospital La Viña, según DI N° 195/24 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1, por un total de \$ 470.000,00 (pesos cuatrocientos setenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20 % – Curso de Acción 081033000100, Ejercicio 2024

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015969
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122789

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 163/24 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 Inc. g) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 163/2024 (2° llamado), reparación de interno N° 868 perteneciente al Hospital Güemes, según DI N° 396/24 a la firma de: LÓPEZ FREDI L.: el renglón N° 1, por un total de \$ 142.000,00 (pesos ciento cuarenta y dos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015967
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 252/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 252/24, Reparación sujeta a desarme de interno N° 925 perteneciente al Hospital de Rivadavia Banda Sur, según DI N° 605/24 a la firma de: SANAVERON MARCELO NICOLÁS el renglón N° 01 por la suma de \$ 260.000,00 (pesos doscientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015965
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122784

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 186/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 186/2024 adquisición de insumos odontológicos – prov. diciembre -24 – HPMI SE, según DI N° 3478/25:

- CEDENT SRL: renglones N° 2 N° 3, N° 6, N° 9, N° 10, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 27, N° 28, N° 32, N° 33, N° 34, N° 35, N° 37, N° 38, N° 39 y N° 40 por un monto total de \$ 2.652.923,95 (pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos veintitres con 95/100).
- DELPAT SRL (ODONTOMED): renglones N° 4, N° 5, N° 7, N° 8, N° 11, N° 18, N° 19, N° 24, N° 25, N° 26 y N° 36 por un monto total de \$ 1.206.400,83 (pesos un millón doscientos seis mil cuatrocientos con 83/100).
- RENGLONES DESESTIMADOS: N° 1, N° 17, N° 29, N° 30 y N° 31.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011767
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122781

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 179/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 179/2024: adquisición de resistencia para baño termostático – Bioingeniería – HPMI S E según DI N° 3469/25: R.I.S DE CARLOS HUGO BEKERMAN: renglón N° 1, por un monto total de \$ 279.000,02 (pesos doscientos setenta y nueve mil con 02/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011766
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122780

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 147/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 147/24: service oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica de interno N° 1016 perteneciente al Hospital Papa Francisco, según DI N° 417/24 a la firma: JALIL SALTA SA: renglón N° 1, por un total de \$ 175.935,00 (pesos ciento setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015949
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122751

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 150/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. g) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 150/24: reparación adicional de interno N° 922 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 393/24 a la firma de: LÓPEZ FREDI LUIS: renglón N° 1 por un total de \$ 335.000,00 (pesos trescientos treinta y cinco mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015948
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122750

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–153717/2024–0

Rosalio Castro Justiniano D.N.I. N° 8.175.014 , en su carácter de Titular registral del Catastro N° 1266 del Dpto. San Carlos, Provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 0,8892 has. con carácter permanente, por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 210, (Suministro 563), asignándose proporcionalmente tal superficie bajo riego, con un caudal de 0,4668 lt/seg. , aguas a derivar del Río Calchaquí margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado diligenciar el presente el Sr. Pedro Javier Farfán. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Marzo de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00024278
Fechas de publicación: 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025
Importe: \$ 36,125.00
OP N°: 100122639

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–2027/2025–0/1 – RÍO CALCHAQUÍ – DPTO. SAN CARLOS

Andrés Ramírez DNI N° 12.457.928 y otros, y Luis Néstor Ramírez DNI N° 8.183.514 y otros, en su carácter de Condóminos de los Catastros N° 1409 y 1410 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, respectivamente, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial, proporcional por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 770, Suministro 630, del Dpto. San Carlos, que figura empadronado con 20,9274 has. con carácter permanente, asignándose a favor del Catastro N° 1409 una superficie de 10,4653 ha bajo riego con un caudal de 5,494 lt/seg. y al Catastro N° 1410 una superficie de 10,4621 ha bajo riego, ambas con carácter permanente, aguas a derivar del río Calchaquí margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Cristian Andrés Ramírez.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 10 de Marzo de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00024266
Fechas de publicación: 14/03/2025, 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025
Importe: \$ 45,687.50
OP N°: 100122628



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

ENE – EXPEDIENTE N° 761.463/21

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, a los efectos del art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que LITHIUM S CORPORATION S.A., ha solicitado la concesión de la cantera denominada ENE, que tramita bajo Expediente N° 761.463/21, y cita a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la solicitud de concesión efectuada.

Coordenadas Gauss Kruger

1 Y: 2.588.496,00 X: 7.229.835,00	13 Y: 2.588.618,00 X: 7.229.631,00
2 Y: 2.588.517,00 X: 7.229.827,00	14 Y: 2.588.598,00 X: 7.229.596,00
3 Y: 2.588.533,00 X: 7.229.820,00	15 Y: 2.588.565,00 X: 7.229.557,00
4 Y: 2.588.553,00 X: 7.229.811,00	16 Y: 2.588.545,00 X: 7.229.598,00
5 Y: 2.588.576,00 X: 7.229.799,00	17 Y: 2.588.534,00 X: 7.229.617,00
6 Y: 2.588.591,00 X: 7.229.781,00	18 Y: 2.588.520,00 X: 7.229.647,00
7 Y: 2.588.605,00 X: 7.229.762,00	19 Y: 2.588.505,00 X: 7.229.681,00
8 Y: 2.588.614,00 X: 7.229.745,00	20 Y: 2.588.501,00 X: 7.229.697,00
9 Y: 2.588.628,00 X: 7.229.718,00	21 Y: 2.588.484,00 X: 7.229.769,00
10 Y: 2.588.630,00 X: 7.229.689,00	22 Y: 2.588.466,00 X: 7.229.809,00
11 Y: 2.588.630,00 X: 7.229.662,00	23 Y: 2.588.474,00 X: 7.229.844,00
12 Y: 2.588.625,00 X: 7.229.649,00	

El proveído que así lo ordena dice en su parte pertinente: Expte N° MIN – 761463/21__(...) Atento a lo informado por la Secretaria de Minería y Energía a fs. 39 (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.M, hágase conocer al interesado y publíquese la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeren con derechos a deducir oposición(...).

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00024350
Fechas de publicación: 19/03/2025, 31/03/2025, 09/04/2025
Importe: \$ 28.305,00
OP N°: 100122793

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22611 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN DEL ÁREA de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de

aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22611	La Unión I	Áridos	Cerrillos

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100015970
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122790

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22465 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN DEL ÁREA de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22465	El Puesto	Áridos	Anta

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100015968
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122787

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22196 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN DEL ÁREA de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
-----------	--------	---------	--------------

22196	Hnos. Marquez	Aridos	Cerrillos
-------	---------------	--------	-----------

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100015966
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122785

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 24281 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN DEL ÁREA de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
22196	Hnos. Marquez	Aridos	Cerrillos

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100015964
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122778

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23899 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN DEL ÁREA de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
23899	Puma II	Perlita	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100015961
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122774

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 24215 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN DE ÁREA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN DEL ÁREA de la cantera tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 18,9 has en zona de Amortiguamiento de Biósfera de las Yungas y 25,7 has dentro de la zona de la Reserva de Biósfera de las Yungas a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
24215	Áridos del Rio Blanco I	Áridos	Oran

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100015959
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122772

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **“TEVEZ, PANTALEON; DIAZ, GORGONIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-698085/20”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Pantaleon Tevez (DNI N° 7.213.303) y Gorgonia Díaz (DNI N.º 2.333.587), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Marzo de 2025.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100015963
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122776

La Dra. Carmen E. Julia, Jueza (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Proveyente y en el **EXpte. N° 54.871/23** caratulados: **"ARAMAYO, MAXIMO POR SUCESORIO"**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día en el Diario El Tribuno.
TARTAGAL, de Marzo de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015957
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122769

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"MIRANDA, DARIO; AVILA, JOSEFA FRANCISCA POR SUCESORIO, EXpte. N° EXP - 872693/24"**, ordena la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Noviembre de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00024342
Fechas de publicación: 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122763

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin - Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en

los autos caratulados: **"APARICIO, LUIS GERARDO; CIRIMONTE, MARTHA POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE N° 803218/23"** se ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Luis Gerardo Aparicio DNI 7.264.444, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.

SALTA, de Marzo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00024340
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122752

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"JUICIO: GIMENEZ, FELIPE SANTIAGO S/SUCESIÓN. EXPTE: 26.306/23"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, Febrero de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023449
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100122744

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la Segunda Nominación, del Distrito Judicial Sur – Circunscripción Metán y Secretaría de la Dra. Marcela Moroni; en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE LARA, GLORIA IRIS EXPTE. N° 878164/24"**, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024337
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122743

REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPEDIENTE N° 54021/22

Remate Judicial con base – Renault Kwid Zen 1.0. Año 2018, con motor desarmado.
El día jueves 20 de marzo de 2025, a horas 16:15, en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta Capital, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, a cargo de la Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza Interina, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados: “PLAN ROMO DE AHORRO SA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/BACOPE LUIS EDUARDO; BARRIENTOS TEODORA S/EJECUCIÓN PRENDARIA EXPTE. N° 54021/22”. Remataré: con la base de \$ 1.455.122,73, un automotor, Marca Renault, Tipo Sedan 5 puertas, modelo Kwid Zen 1.0, Motor marca Renault N° B4DA405Q022232, carrocería marca Renault N° 93YRBB003KJ403643, Dominio AD076SD. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, sin funcionar, con motor desarmado, pudiendo ser revisado los días 18 y 19 de Marzo, desde horas 10:00 a 12:00 horas en calle España 45 de Tartagal. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro de la jurisdicción del Juzgado (art. 40 CPCyC) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tales a los estrados del Tribunal (art. 592 y 41 CPCyC). Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley: 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 3 día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, martillero, (monotributo). Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dra. Claudia Viviana Yance, Jueza Interina; Dra Julieta Alvarez – Secretaria.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024346
Fechas de publicación: 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025
Importe: \$ 64,770.00
OP N°: 100122766

POR SERGIO EDUARDO ALONSO JUICIO EXPEDIENTE N° 845882/24

Renault Pick-Up, Alaskan Confort 4X2 MT año 2023.
El día jueves 20 de marzo de 2025, a horas 17:30, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1°

Nominación, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Alicia Sachetti, en autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA FLORES, ANITA DEL VALLE; VILCA, MIGUEL RENE; Y OTRO POR EJECUCION PRENDARIA, EXP 845882/24". Remataré: con la base de 14.000.000,00 y al contado, un automotor dominio N° AF802ZU, marca Renault, Tipo Pick-Up, modelo Alaskan Confort 4X2 MT 2023, motor marca Renault N° YS23B266C065612, carrocería marca Renault N° 8A1D23006PL568743. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16.30 en calle España N° 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta, informa que la deuda asciende a la suma de \$ 1.192.580,78. Con relación a las deudas por impuestos y multas que registrare el automotor, en el caso de que el producido de la subasta no alcanzare para su cancelación la misma quedará a cargo del comprador lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado. Edictos 1 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero Tel. 0387-154577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00024339

Fechas de publicación: 19/03/2025

Importe: \$ 10,455.00

OP N°: 100122747

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, Secretaría de la Dra. María José Segura, del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, Distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, en los autos caratulados: "CHÁVEZ, BLANCA PATRICIA C/PASCUAL CAMPOS Y DALMIRA ENRIQUETA ARIAS P/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES; EXPTE. N° 768837/22", cita a los herederos del Sr. Pascual Campos, DNI N° 3.991.006, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos en relación al inmueble identificado con Matrícula 6410, Parcela 11, Mza. 45, Sección B, de la localidad de El Bordo, Dpto. Gral. Güemes, haciendo saber que deberán presentarse dentro del plazo de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo representen en el presente juicio promovido por la Sra. Blanca Patricia Chávez (art. 343 CPCC).
SALTA, 6 de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Jose Segura, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00024325
Fechas de publicación: 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025, 24/03/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122717

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"MAMANI, JULIA CONTRA CASARES, JOSE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP – 815417/23"**, ordena: CITAR al Sr. José Casares mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele o un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343 – 2da. parte del CPCC).
SALTA, 12 de Marzo de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015935
Fechas de publicación: 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122683

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Campoy Natalia Andrea, en los autos caratulados: **"BUN, ELIDA VIOLA DEL VALLE CONTRA IBÁÑEZ, TERESA PAULINA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 868561/24"**, Cita a los herederos del Sr. Lorenzo Granados por edicto que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que en el término de diez días de la última publicación, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausente (Art. 343 del CPCC).
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Febrero del 2025.

Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024300
Fechas de publicación: 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100122673

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“SERRANO, JULIO ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 904923/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los efectos de informar que en fecha 25 de febrero de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Julio Alejandro Serrano, con domicilio real calle Anzoategui 1643 del barrio La Loma y procesal constituido en calle España 426, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de abril de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 12 de junio de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 13 de agosto de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 14 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011769

Fechas de publicación: 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025, 25/03/2025, 26/03/2025

Importe: \$ 47,600.00

OP N°: 100122788

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“ORTEGA MEDINA, MICAELA DAIANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 903260/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: se hace saber que en fecha 25 de febrero de 2025 se declaró la quiebra de la Sra. Micaela Daiana Ortega Medina DNI 37.998.664 con domicilio real declarado en B° Juan Pablo II, Block 29, Dto. 7 y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. En el presente se hace saber que el Síndico titular interviniente es la CPN Aniela Lorena Miron con domicilio en Mza. 604 D, lote 13 Barrio Pereyra Rosas, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente FIJAR el día 23 de abril de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 5 de junio de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 4 de agosto de 2025 (art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley

27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.
SALTA, 14 de Marzo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011763
Fechas de publicación: 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025, 25/03/2025, 26/03/2025
Importe: \$ 55,250.00
OP N°: 100122761

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MALDONADO, DAVID EMANUEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP- 904930/25”**, hace saber que en fecha 14 de marzo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA Sr. David Emanuel Maldonado, DNI N° 40.156.676, CUIL N° 20-40156676-8, con domicilio real en manzana N° 5, lote N° 7, grupo N° 244, barrio Castaños y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 19 de marzo de 2025 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA; Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA.
SECRETARÍA, 14 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011762
Fechas de publicación: 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025, 25/03/2025, 26/03/2025
Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100122760

EDICTO DE DISTRIBUCION FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en autos caratulados: **“BARBEITO, GABRIELA ALEJANDRA – QUIEBRA**

DIRECTA, EXPTE. N° EXP 733.585/21", ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a efectos de comunicar que en autos se ha presentado el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por art. 218 de la LCQ.

SECRETARÍA, SALTA, 14 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011761
Fechas de publicación: 19/03/2025, 20/03/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100122758

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ONTIVEROS, JUAN ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP- 904766/25"**, hace saber que en fecha 13 de marzo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Juan Ariel Ontiveros, DNI N° 27.913.160, CUIL N° 20-27913160-7, con domicilio real en manzana N°5, casa N°5, Villa Asunción y domicilio procesal en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 19 de marzo de 2025 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza .

SECRETARÍA, 13 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011739
Fechas de publicación: 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025, 25/03/2025
Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100122686

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"PAREDES, SERGIO JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 905776/25"**, ordena la

publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 11 de marzo de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Sergio Javier Paredes, DNI N° 27.700.918, con domicilio real declarado en Mza. 779 A, casa 5 B° Ciudad Valdivia, y procesal constituido en calle Av. Delgadillo N° 732 B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 29 de abril de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 12 de junio de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 13 de agosto de 2.025 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000.

SALTA, 13 de Marzo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011737

Fechas de publicación: 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025

Importe: \$ 47,600.00

OP N°: 100122669

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 905.191/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/02/25 en el que se hizo saber que en fecha 19/02/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Patricia Emanuela Iriarte Borella, DNI N° 34.190.297, con domicilio real en calle Los Parrales N° 69 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 1698, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de marzo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Samuel Saravia, DNI N° 17.580.771, matrícula N° 1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N° 2046 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N° 2046, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 29.300,00 (pesos veintinueve mil trescientos con 00/100). Igualmente se ha fijado el día 27 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de julio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 10 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 10 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011736
Fechas de publicación: 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100122668

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"IBAÑEZ, MARCELO RAFAEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 905.753/25"**, hace saber que en fecha 12 de marzo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Marcelo Rafael Ibañez, DNI N° 22.604.924, CUIL N° 20-22604924-0, con domicilio real en B° La Lomita, mza. B, casa 20, San Agustín, Cerrillos, Salta y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 19 de marzo de 2025 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez SECRETARIA Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA. **SECRETARÍA**, 12 de Marzo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011730
Fechas de publicación: 14/03/2025, 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025
Importe: \$ 40,375.00
OP N°: 100122612

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial Orán – Salta, Secretaria Dra. Mariangel Luna Velásquez, en autos caratulados: **"FERNANDEZ, CLAUDIO ROLANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° 834.425/23"**, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en

el Boletín Oficial por el Art. 89 LCQ a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 05 de febrero de 2025 del Sr. Claudio Rolando Fernandez, DNI N° 25.090.485, CUIL N° 2025.090.4852, con domicilio real en calle Dorrego N° 388, Barrio San Francisco, Orán, Provincia de Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 de la misma ciudad y Provincia, en los términos establecidos en el Art. 77 sgtes. y cctes. de la LCQ. 2) ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). 4) Comunicar que se ha fijado el día 31/03/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (Arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura: CPN Maria A. Gargiulo en horario de 10:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10 % del SMVM al momento de formular dichas solicitudes. 5) para los días 30/04/25 y 30/05/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la LCQ.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Febrero de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011729
Fechas de publicación: 14/03/2025, 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025
Importe: \$ 51,850.00
OP N°: 100122598

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Dra. Claudia Noemi Güemes, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **“LAMAS, MARCIAL – POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE –, EXPTE. N° 818.390/23”**, cita a todos los que se consideren afectados por la Sentencia que se dictará en estos autos a favor del Sr. Marcial Lamas, DNI N° 37.746.638, para que deduzcan oposición dentro de los (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 17 de la Ley N° 18.248). El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación comercial de la provincia una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo.: Dra. Claudia Noemi Güemes, Juez, Dra. Daniela Chermulas, Secretaria
SALTA, 22 de Diciembre de 2023.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Recibo sin cargo: 100015953
Fechas de publicación: 19/03/2025, 18/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100122756

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Fico, con domicilio en Av. Bolivia N° 4.671, Ciudad Judicial, Salta-Capital en los autos: **"CRUZ, GAEI GIOVANI POR GUARDA JUDICIAL – EXpte. N° 830183/23"**. Cita a la Sra. Digna Paola Díaz DNI N° 30.546.349, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle para que la represente a la Sra. Defensora Oficial Civil que por turno corresponda. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.
SALTA, 6 de Marzo de 2025.

Dra. Claudia Noemí Güemes , JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00024322
Fechas de publicación: 18/03/2025, 19/03/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100122709



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAREA PISCINAS SALTA SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/12/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MAREA PISCINAS SALTA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. Entre Ríos N° 1313, en la ciudad de Salta.

Socios: Marcos Israel Galván, DNI N° 35813423, CUIT 20358134239, de nacionalidad argentino/na, nacido el 14/04/1991, profesión: comerciante, estado civil: casado con Leguizamón, Andrea Sofía, con domicilio en Diego Villarroel 46, Yerba Buena en la localidad de San Miguel, Tucumán. Fernando Horacio Arias Knudsen, DNI N° 26218968, CUIT 20262189687, de nacionalidad argentino/a, nacido el 17/01/1978, profesión: empleado público, estado civil: soltero, con domicilio en Moro Díaz 716, en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la compraventa de productos para el mantenimiento de piscinas, accesorios para piscinas, piscinas de fibra, piscinas de hormigón, ventas de materiales para la fabricación de piscinas, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Marcos Israel Galván suscribe 300 acciones. El socio Fernando Horacio Arias Knudsen suscribe 300 acciones. **Integración:** 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Se designa como **Administrador Titular:** a Marcos Israel Galván, DNI N° 35.813.423 y Como **Administrador Suplente:** a Fernando Horacio Arias Knudsen, DNI N° 26.218.968 quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Av. Entre Ríos N° 1313, en la ciudad de Salta

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024344
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 11,942.50
OP N°: 100122765

CERRO MANZANO SAS

Por instrumento privado de fecha 08/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CERRO MANZANO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Pedro Arias Velázquez N° 188, ciudad de Salta.

Socios: Miguel Domingo Gutiérrez, DNI 22.761.990, CUIT 20-22761990-3, nacionalidad: argentino, nacido el 10/08/1972, profesión: geólogo, estado civil: casado, con domicilio en Pedro Arias Velázquez N° 188, localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Consultoría y Servicios Geológicos: servicios geológicos e hidrogeológicos generales para la industria en general, agropecuario y minería. Que incluya estudios, asesoramiento, dirección de obra, exploración, explotación (perforación de pozos). Estudios de impacto ambiental y social para desarrollos urbanos, agrícolas, ganaderos y de industrias en general. **B)** Servicios de transporte y flete de cargas generales, para industrias y minería. Alquiler, compra y venta de vehículos, maquinarias, viviendas para uso relacionado a la minería. Transporte de productos mineros. La sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero. **C)** Servicios agropecuarios para siembra, cosecha de productos para forrajes o insumos humanos, transporte, logística etc. Administración y explotación ganadera para cría, cría o engorde con movimientos de hacienda, etc.

Capital: \$ 560.000, dividido por 560 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. **Suscriptas:** por Miguel Domingo Gutiérrez: 560 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por

mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Miguel Domingo Gutiérrez, DNI 22.761.990, con domicilio especial en Pedro Arias Velázquez N° 188, localidad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Silvana Cecilia Gutiérrez, DNI 46.801.564, con domicilio especial en Pedro Arias Velázquez N° 188, localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024334
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 27,795.00
OP N°: 100122733

MCH MULTIMARCAS SAS

Por instrumento privado de fecha 14/10/2024, y adenda de fecha 08/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MCH MULTIMARCAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle La Voz del Interior N° 2265, ciudad de Salta.

Socios: Miguel Ángel Chávez, DNI 26.414.610, CUIT 20-26414610-1, nacionalidad: argentino, nacido el 13/02/1978, profesión: mecánico, estado civil: casado, con domicilio en La Voz del Interior N° 2265, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Taller mecánico: prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Carrocerías: construcción montaje, carrozado y reformas de vehículos. Rodados y motores: industrialización, fabricación, montaje, transformación y reparación de

automotores. Comercialización de automotores: Compraventa, de automotores, motores, nuevos y usados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

Capital: \$ 36.000.000, dividido por 3.600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una, y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Miguel Ángel Chávez: 3.600 acciones. Integración: a) En bienes muebles no registrables, por \$ 31.300.000. b) En dinero en efectivo: \$ 1.500.000, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años, contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Miguel Ángel Chávez, DNI 26.414.610, con domicilio especial en La Voz del Interior N° 2265, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a María Laura Candussi, DNI 28.251.235, con domicilio especial en La Voz del Interior N° 2265, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024333
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100122731

DEL BEN SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 01/10/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/02/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DELBEN SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Rivadavia N° 375, en la ciudad de Salta.

Socios: Candela Daniela Rojas, DNI N° 42.079.096, CUIT 27-42079096-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 14/08/1999, profesión: empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Los Naranjos, B° Tres Cerritos, en la localidad de Salta, Salta; Lucas Giovanni Murua Calvo, DNI N° 39.539.975, CUIT 20-39539975-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 26/04/1996, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Rivadavia N° 375, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto principal, en el país y en el extranjero, la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades, ya sea a título de mayorista, minorista, intermediario, importador, exportador, distribuidor, fabricante, asesor o representante de empresas nacionales o extranjeras, en el rubro farmacéutico, de la salud, y conexos: La comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, almacenamiento, depósito, fraccionamiento y envasado de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, productos de venta bajo receta, venta libre y productos medicinales de uso humano. La fabricación, formulación, manipulación y envasado de productos farmacéuticos y medicamentos de todo tipo, incluidos productos biológicos, homeopáticos, fitoterápicos, y productos de origen natural para la prevención, tratamiento y cura de enfermedades humanas. La comercialización y distribución mayorista y minorista de productos médicos, descartables médicos, materiales de curación, reactivos, equipos de diagnóstico y tratamiento, productos biomédicos, tecnología médica, prótesis, ortopedia, instrumental médico-quirúrgico, insumos hospitalarios y de laboratorio, como así también insumos de odontología, óptica, oftalmología y otros productos afines a la industria de la salud. La adquisición, almacenamiento y distribución de productos de perfumería, cosmética, artículos de tocador e higiene personal, productos de bienestar, suplementos dietarios, vitaminas, productos naturales, alimentos funcionales, y cualquier otro relacionado con el cuidado de la salud y la estética. La explotación, administración, representación y desarrollo de droguerías, farmacias, establecimientos farmacéuticos, laboratorios, centros de distribución, depósitos de medicamentos y productos médicos, y cualquier otro establecimiento destinado a la comercialización, distribución y prestación de servicios relacionados con el rubro de la salud, la farmacología y la cosmética. La prestación de servicios de asesoramiento técnico, científico, regulatorio y comercial en temas relacionados con la industria farmacéutica y de salud, incluyendo la asesoría en materia de cumplimiento normativo ante organismos nacionales e internacionales, tales como ANMAT, Ministerio de Salud, entre otros. Asimismo, la sociedad podrá realizar estudios de factibilidad, análisis de mercado, control de calidad, desarrollo de nuevas tecnologías y productos, investigación y desarrollo en el ámbito farmacéutico y médico. La participación en licitaciones públicas o privadas, la celebración de contratos de concesión privada, agencia, distribución, franquicia, colaboración empresarial, joint venture y cualquier otra modalidad de contrato permitido por la legislación vigente, tanto en el ámbito nacional como internacional, para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social. La importación, exportación y comercialización de equipamientos médicos, hospitalarios, y farmacéuticos, tales como autoclaves, instrumental

quirúrgico, dispositivos médicos de diagnóstico y tratamiento, camas hospitalarias, y otros productos afines al cuidado de la salud. La comercialización, distribución e importación de productos descartables médicos, tales como jeringas, guantes, gasas, barbijos, agujas, sondas, catéteres, bisturís, batas médicas, entre otros elementos de uso médico hospitalario o clínico, necesarios para la atención de pacientes o la prestación de servicios de salud. La creación, adquisición, venta y explotación de marcas, patentes, derechos de propiedad intelectual e industrial, vinculados con los productos y servicios mencionados anteriormente, pudiendo realizar cualquier acto tendiente a la protección de la propiedad industrial en relación con el objeto de la sociedad. El desarrollo y gestión de servicios logísticos y de distribución para terceros, incluyendo servicios de almacenamiento, transporte y entrega de medicamentos, insumos médicos, productos farmacéuticos y todos aquellos relacionados con la salud y el bienestar. La explotación de plataformas tecnológicas y sistemas de comercio electrónico relacionados con la venta, distribución y promoción de productos farmacéuticos, medicinales y de salud, ya sea a través de medios tradicionales, virtuales o tecnológicos, incluyendo el desarrollo de soluciones de telemedicina, prescripción digital y atención médica remota. La realización de actividades conexas, complementarias o relacionadas con los puntos anteriores, así como la participación en proyectos de investigación y desarrollo de productos médicos, farmacéuticos, biotecnológicos y cosméticos. También podrá desarrollar actividades relacionadas con la promoción y prevención de la salud mediante campañas educativas y de concientización. La sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

Capital: \$ 500.000, dividido por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1.000. **Suscripción:** el socio Candela Daniela Rojas suscribe 250 acciones. El socio Lucas Giovanni Murua Calvo suscribe 250 acciones. **Integración:** 25 % efectivo y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Candela Daniela Rojas, DNI N° 42.079.096 y como Administrador Suplente: a Lucas Giovanni Murua Calvo, DNI N° 39.539.975, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Rivadavia N° 375, ciudad de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024332

Fechas de publicación: 19/03/2025

Importe: \$ 38,802.50

OP N°: 100122730

CHAGALJ NUÑEZ SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/06/2024, y adenda de fecha 28/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CHAGALJ NUÑEZ SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle pasaje Higinio Falcon N° 52, en la ciudad de Salta.

Socios: Agustin Alberto Chagalj Nuñez, DNI N° 36.404.205, CUIT N° 20-36404205-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 26/11/1991, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: soltero, con domicilio en pasaje Falcon N° 52, en la localidad de Salta, Salta; Graciela del Carmen Nuñez, DNI N° 11.081.076, CUIT N° 27-11081076-3, de nacionalidad argentino/a, nacido el 21/08/1953, profesión: corredor inmobiliario, estado civil: divorciado, con domicilio en pasaje Higinio Falcon N° 52, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** La actividad inmobiliaria, es decir, la adquisición, compra, venta, arrendamiento, comodato y administración de toda especie de bienes inmuebles; administración de condominios residenciales, industriales y comerciales; así como la construcción, remodelación, proyecto, promoción, planeación, financiamiento y desarrollo de bienes inmobiliarios. Para el logro de estos fines también podrá prestar contratar y/o gestionar servicios, asistencia técnica y asesorías a nivel judicial y extrajudicial, en nombre propio o de terceros; así como comprar, vender, arrendar, importar y exportar equipos, herramientas y materiales para la construcción, remodelación y mantenimiento inmobiliario. Igualmente podrá dictar cursos y talleres, así como organizar congresos y eventos, relativos a la actividad inmobiliaria y ramas relacionadas. **b)** Turismo. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. Agencias de viajes y turismo. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. Actividades conexas a la actividad turística. Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Explotación hotelera. La prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hoteles. Hospedajes. Cabañas. Alquileres temporarios. Gastronomía. La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas.

Capital: \$ 470.000, dividido por 470 acciones ordinarias no endosable de 1.000.

Suscripción: el socio Agustin Alberto Chagalj Nuñez suscribe 244 acciones. El socio Graciela del Carmen Nuñez suscribe 226 acciones. **Integración:** 25 % efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar

como Administrador Titular: a Agustin Alberto Chagalj Nuñez, DNI N° 36.404.205, constituyendo domicilio especial en pasaje Higino Falcon, numero 52 de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Nuñez Graciela del Carmen, DNI N° 11.081.076, constituyendo domicilio especial en pasaje Higino Falcon, número 52 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024328
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 22,057.50
OP N°: 100122723

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA SA a celebrarse el día **MARTES 15 DE ABRIL DEL 2025**, en la sede social, con domicilio en Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, a las 11:00 horas en primera convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración y destino de los resultados del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Consideración de las remuneraciones al directorio (\$56.467.004) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la presente reglamentación;
- 6) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 7) Fijación del número de Directores. Designación de Directores.
- 8) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 9) Consideración de la retribución al Auditor Externo correspondientes a los estados financieros del Ejercicio 2024.
- 10) Designación del Auditor Externo de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2025.
- 11) Autorizaciones:

Nota 1: Para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la Sede Social, Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, CP A4401, San Lorenzo, Salta, horario de 10 a 12

y de 14 a 17 horas. El plazo vence el 9 de abril del 2025 a las 17hs.

Nota 2: Los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, para lo que deberán remitir a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado.

Nota 3: Atento lo dispuesto por el Art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 4: Respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto.

Rodrigo Santander, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00024302
Fechas de publicación: 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025
Importe: \$ 89,037.50
OP N°: 100122678

AVISOS COMERCIALES

ANTA MAQUINARIAS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 02/12/2024, los socios resolvieron por unanimidad designar como gerentes de la sociedad, por el período de tres años, a los socios: Cozza Luciano, DNI 25.667.336, y Quinteros Luis Gustavo, DNI 23.930.341; quienes aceptaron los cargos y constituyen domicilio especial en Ruta Provincial N° 5, km 95, tapa de medidor 40, zona rural en la localidad de Las Lajitas, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024347
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122770

LABORATORIOS BIOQUIMICOS MZ SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N.º 13 de fecha 15/10/2024, se resolvió designar como Socios Gerente: al Sr. Zeitune Isacc Ernesto, DNI 11.592.375 y al Sr. Medrano de Maussion Federico Eduardo, DNI N° 18.229.598; quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial en

avenida Belgrano N.º 853 planta alta, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024345
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100122768

WORKING SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 20/01/2025, los socios resolvieron modificar el contrato constitutivo de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera “**Artículo Cuarto: Objeto de la Sociedad:** la sociedad ampliará su objeto social, agregando las siguientes actividades que se describen a continuación, las cuales serán complementarias de las actuales actividades y que tienen por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros dentro del territorio de la República Argentina y en el exterior, a saber: I) Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, oficinas, depósitos, viales, instalaciones mineras, transportadora de líquidos, combustibles, gas licuado, energía eléctrica y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y mandatos, participación en fideicomisos inmobiliarios, como inversor, fiduciante o fiduciario y en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente. b) Construcción de edificios, estructuras, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. II) Talleres: instalación y explotación de talleres de maquinarias, vehículos, herramientas, fabricación y construcción de instalaciones metalmecánicas, reparaciones de establecimientos y equipos industriales, compra y venta de repuestos, herramientas, accesorios, combustibles y lubricantes de cualquier naturaleza. III) Transporte: el transporte de maquinarias, vehículos, combustibles líquidos o gaseosos, implementos industriales, materias primas de cualquier naturaleza, minerales, artículos manufacturados, dentro y fuera del territorio de la República Argentina. IV) Comerciales: la realización de toda clase de operaciones comerciales como ser la compraventa, permuta y locación de toda clase de productos e insumos para las actividades antes señaladas, y para la provisión a terceros; agropecuarios, maquinarias viales, rurales y materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier otro artículo o producto, su importación o exportación. Importar, exportar, accesorios y cualquier otro tipo de bienes relacionados con las actividades mencionadas en el objeto social, ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y

valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. V) Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, la participación en fideicomisos inmobiliarios, como inversor, fiduciante o fiduciario y en cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente. VI) Compra, venta, elaboración, fraccionamiento, consignación, importación, exportación distribución de alimentos para consumo humano y animal y bebidas de todo tipo, con o sin alcohol, así como toda clase de conservas y productos comestibles, cárneos y sus derivados, embutidos, chacinados y achuras, fiambrería, panadería, frutería y verdulería, artículos de limpieza y perfumería, bazar y menaje, librería, regalaría, calzados e indumentaria y electrodomésticos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. VII) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. VII) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos.”

Asimismo, mediante Acta de reunión de socios de fecha 20/01/2025, los socios resolvieron renovar las autoridades; quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Ramon Horacio Sarrouf Zogbe, DNI 11.966.155 y al Sr. Pablo Gabriel Hernández, DNI 17.080.060; quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en Ruta Nacional 34 kilometro 1428 (CP 4562) de General Mosconi, departamento San Martín, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024338

Fechas de publicación: 19/03/2025

Importe: \$ 31,492.50

OP N°: 100122745

GRUPO NIOI SA – MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL

Mediante Asamblea de fecha 09/01/25, los accionistas aprobaron la modificación del objeto social de la sociedad. En consecuencia, se modificó la cláusula tercera del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: “**Tercero: Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **a)** Proyectar, dirigir y/o ejecutar la instalación de membranas y cualquier otro tipo de impermeabilización en piletas y/o piletones de litio, o destinados a algún otro mineral similar, que se encuentren ubicados dentro de establecimientos destinados a la explotación de tales minerales; **b)** Ejecutar trabajos de armado y montajes de impermeabilizaciones de piletones de litio, así como su reparación y

mantenimiento; c) Efectuar compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de insumos y materiales relacionados con las actividad antes detallada en los puntos a y b. d) Mantenimiento de plantas de producción, realización de obras hidráulicas, mantenimiento y detección de fugas en pozas de concentración de salmuera de litio. e) Construcción y montaje de estructuras, pipeline, en tramos de gasoducto, ductos, tanques de acero, piping: instalación de cañerías con electro y termofusión, de tuberías y recipientes de presión, calderas y recipientes de presión, con soldaduras de alta precisión. Instalación y mantenimiento de cañerías. Fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de dichas estructuras y sus accesorios. f) Metales: exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro o fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el código de minería. g) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos. Explotación, producción y venta de minerales metálicos y no metálicos de 1°, 2° y 3° categoría tales como silicatos, óxidos, sulfatos, sulfuros, carbonatos, elementos nativos y haluros entre otros. h) Prestación de Servicios a la actividad minera, petrolera, constructora y empresas energéticas en general, mediante asesoramiento, consultoría, logística, catering, campamentos, transporte de personal y transporte de carga, de materiales para la construcción, mercaderías generales, fletes acarreo de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas y cargas en general de cualquier tipo. i) Constructora: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general; construcción de obras ya sea de carácter público y/o privado. Podrá construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de propiedad horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general; administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Movimiento de suelo, obras viales, de apertura y movimientos de tierra, mejora y pavimentación de calles y rutas, acueductos, montajes, instalación y mantenimiento de redes de agua, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; refacciones de espacios públicos y/o privados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto”.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024330

Fechas de publicación: 19/03/2025

Importe: \$ 23,375.00

OP N°: 100122728

TRÓPICO SUR SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

En Orán a los 09 días del mes de noviembre del 2024, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social sita en calle 20 de Febrero N° 150 (Orán – Salta), los tres únicos socios de Trópico Sur SRL; Sr. Marcelo Fernando Astun, DNI N° 14.977.035, la Sra. Maribel Basilisa Morillo, DNI N° 17.437.162 y el Sr. Diego Astun Morillo, DNI N° 36.135.187.

Toma la palabra la Sra. Maribel Basilisa Morillo, quien propone que se designe como Gerente Titular: a Diego Astun Morillo y Gerente Suplente: Marcelo Fernando Astun los mismos aceptan en el acto el cargo designado e informan sus Datos Personales: Diego Astun Morillo, DNI N° 36.135.187, CUIT N° 20-36135187-9, fecha de nacimiento 10 de Junio de 1992 soltero, de profesión comerciante y constituye domicilio especial según art. 157 3° Ap. y 256 última parte de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en calle Egües N° 290 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta; Marcelo Fernando Astun, DNI N° 14.977.035, CUIT N° 20-14977035-7, fecha de nacimiento 14 de Abril de 1962, casado, de profesión comerciante y constituye domicilio especial según art. 157 3° Ap. Y 256 ultima parte de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en calle 20 de Febrero N° 174 PB de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024329
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 7,310.00
OP N°: 100122726



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES DE SALTA

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **12 DE ABRIL DEL 2025** a las 9:00 horas en la calle Rawson N° 1 de Villa Asunción, Salta Capital – provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para la firma del Acta.
- 3) Análisis y consideración de los estados contables correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2023 y al 31/12 2024, Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente a los períodos mencionados.

Nota: acorde al Estatuto, se tendrán 30 minutos de tolerancia. Transcurrido este tiempo, se dará inicio a la Asamblea Ordinaria con los socios presentes.

Arminda Zulema Herrera – PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024343
Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100122764

BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO NELLA CASTRO

La Comisión Directiva convoca a todos los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la Biblioteca Popular Antonio Nella Castro, a llevarse a cabo el día **20 DE ABRIL** del presente año, de 14:00 horas a 18:00 horas, en el domicilio de calle General Anselmo Rojo N°45 – barrio Municipal, para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Memoria, Balance e Inventario, período 2023 y 2024.
- 3°) Cuota social.
- 4°) Elección de autoridades.
- 5°) Informe de Órgano de Fiscalización.
- 6°) Elección de dos asociados para la firma del Acta.

Nota: la Asamblea se considera valida, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Fortunata Saiquita – PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00024341

Fechas de publicación: 19/03/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100122762

LOTEO LA CARLOTA – LA SILLETA

Los vecinos del Loteo La Carlota (La Silleta, camino a Colón Intersección Ruta 51, Departamento de Rosario de Lerma, Matrícula N° 11.132) convocamos a **ASAMBLEA ORDINARIA** a todos los propietarios para el día **MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 2025** a horas 17:00 en la entrada del Loteo La Carlota, oportunidad en la que se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Propuesta de designación de los nuevos fiduciarios. Asimismo se labrará un Acta por escribano público a los fines de solicitar la designación judicial de los nuevos fiduciarios propuestos en la Asamblea.
- 2) Aportes a realizar por los propietarios a los fines de solventar los gastos necesarios para los trámites para la obtención de los certificados finales de factibilidad de agua potable y de energía eléctrica, certificado de no inundabilidad, trámite para el visado final del plano de loteo por parte de la Municipalidad, trámite de concreción de la infraestructura faltante, traspaso de infraestructura a las empresas de servicios y a la Municipalidad, tramitación de la ordenanza de aceptación de donación de calles, toma de posesión por parte de la Municipalidad de los espacios públicos, adecuación del sistema de desagües pluviales para su entrega a la Municipalidad y a la Secretaría de Recursos Hídricos, trámite para la inscripción del plano definitivo para la obtención de escrituras.
- 3) Apertura de cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso Loteo La Carlota.

Maria Emilia Nallar Abraham, PROPIETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024274
Fechas de publicación: 17/03/2025, 18/03/2025, 19/03/2025, 20/03/2025, 21/03/2025
Importe: \$ 25,500.00
OP N°: 100122635

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.913 DE FECHA 17/03/2025

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCION N° 166 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Págs. Nros.: 10 y 12

O.P. N° 100050215

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(15° Párrafo) Que el presente procedimiento... de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de dicha ley, que reza: "Contratos excluidos" irte, c):...

ARTÍCULO 5°.- ADJUDICAR...: por la suma total de AR\$ 18.088.985,64 (Pesos argentinos dieciocho millones ochenta y ocho mil rovecientos ochenta y cinco con 64/100)...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(15° Párrafo) Que el presente procedimiento... de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de dicha ley, que reza: "Contratos excluidos" **inc.** c):...

ARTÍCULO 5°.- ADJUDICAR...: por la suma total de AR\$ 18.088.985,64 (Pesos argentinos dieciocho millones ochenta y ocho mil **novecientos** ochenta y cinco con 64/100)...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100015989
Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122834

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 12.724.449,65
Recaudación del día: 18/3/2025	\$ 237.960,00
Total recaudado a la fecha	\$ 12.962.409,65

Fechas de publicación: 19/03/2025
Sin cargo
OP N°: 100122836

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar